

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000 Teléfono 2256-2944, Ext 2351, Fax 2257-4601

SC-046-2015 19 de enero del 2015

Licenciado Rafael Medaglia G.

Estimado señor:

Por este medio me refiero a su consulta planteada por esta vía electrónica:

"...Si una Cooperativa que ya está constituida y que no es autogestionaria puede convertirse en Cooperativa Autogestionaria ya que los 20 miembros iniciales de la que ya está constituida la fundaron y se quiere cambiar la naturaleza a Autogestionaria. Cuál es el procedimiento?. Si ésta puede hacerse a través de una Asamblea de Socios y tomar los acuerdos en ella de la conversión o de la transformación.

Sobre el tema consultado, procedo a brindar la siguiente orientación:

No existe ningún obstáculo legal para que una cooperativa tradicional o de gestión, se transforme en una cooperativa autogestionaria. Se trataría en este caso de un cambio de modelo y no solamente un cambio en la clase de la cooperativa. En el caso de cooperativas de autogestión, solamente son requeridos 12 asociados para que opere.

En cuanto al procedimiento que debe llevarse a cabo básicamente se trata de una reforma casi integral al Estatuto Social, que debe ser elaborada por el Consejo de Administración y aprobada en Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria.

El Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, además de la documentación anterior, requiere que la reforma se presente en un cuadro en donde se reflejen claramente los cambios que se le efectuaron al Estatuto Social.

Además, dicho Departamento tiene por norma solicitar a la cooperativa el Estudio de Viabilidad o Utilidad, en el cual recomendablemente el Consejo de Administración debe basarse para llevar a cabo un cambio de este tipo.

De lo indicado, el procedimiento a seguir puede resumirse de la siguiente forma:

- El Consejo de Administración, atendiendo un clamor de los asociados, o bien por iniciativa propia, debidamente respaldada por el grupo asociativo, solicita la elaboración de un Estudio de Viabilidad o Utilidad, que deberá ser conocido por el Consejo.
- 2) Si en dicho estudio se recomienda el cambio de modelo a una cooperativa autogestionaria, el mismo será avalado por el Consejo y procederá con la reforma casi integral al Estatuto Social, que debe ser elaborada por el Consejo de Administración y aprobada en Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria.

La documentación a presentar al Departamento de Organizaciones Sociales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que constituye el Registro Público de Cooperativas, será el Estudio de Viabilidad o Utilidad, el acta de la Asamblea en la cual fue aprobada la reforma al



INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000 Teléfono 2256-2944, Ext 2351, Fax 2257-4601

Estatuto Social sobre el cambio de modelo de la cooperativa de tradicional a autogestionario, así como la <u>propia reforma estatutaria, en un cuadro</u> en donde se reflejen claramente los cambios que se le efectuaron al Estatuto Social.

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador, Asesor Jurídico Supervisión Cooperativa

JCA/JCA C.c. Consecutivo/ Expediente